

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 28 de agosto de 2023, por el apoderado demandante. SIRNA ok.

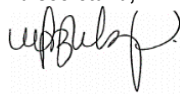
Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

El 30 de octubre de 2023, ORIP allegó nota devolutiva porque la demanda ya está registrada.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

**Referencia: Saneamiento / Pertenencia Ley 1561 de 2012
No. 00312 de 2019**

Demandante: BOTICARIA S.A.S.

Demandado: Sucesores de ISABEL RUBIANO Y OTROS

Fecha Auto: 02 de noviembre de 2023.-

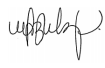
SE INCORPORA al plenario el memorial allegado el 28 de agosto de 2023, por el apoderado demandante, el cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las parte e intervinientes para los fines que estimen pertinentes, documentación que corresponde al certificado especial para procesos de pertenencia y FMI actualizado del predio a sanear. En efecto, consta en la anotación No. 019 la inscripción de la presente demanda, por lo que sería del caso ordenar a secretaría el cumplimiento de los registros nacionales de emplazados y de pertenencias, de no ser porque al día de hoy, NO se ha dado cumplimiento a lo ordenado en párrafo final del auto fechado 04 de mayo de 2023, en el entendido de corregir la valla y acreditarlo fotográficamente al interior de este proceso, ello conforme el siguiente pantallazo:

SE ORDENA DE OFICIO que el demandante, proceda a la corrección de la valla fijada en el respectivo predio, incluyendo la corrección que dio lugar a la reforma a la demanda admitida en auto anterior, y lo acredite al interior de este asunto, **cumplida dicha acreditación, SECRETARIALMENTE procedase a la inserción del proceso en los Registros Nacionales,** dejando instancias de rigor y permitiendo cursar los respectivos términos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #41 de
03 de noviembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fac36dc8675c573a2631355040ee084674539074f9584eaa9d4a3f92e0b8ed8**

Documento generado en 02/11/2023 04:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>